

Texto refundido Circular nº 12/2017. Parcialmente modificada por la Circular 4/2022 y por la Circular 02/2024.

Acuerdos con ~~Mercados, Sistemas~~ Centros de Negociación, Entidades de Contrapartida Central y otras entidades

Iberclear

Septiembre 2024

Norma 1.- Ámbito de aplicación y principios generales

1. La presente Circular tiene por objeto establecer el alcance y ejecución de los acuerdos que Iberclear celebre con ~~mercados, sistemas~~ centros de negociación, entidades de contrapartida central y otras entidades para permitir el acceso al Sistema ARCO y otros servicios.
2. En la celebración de dichos acuerdos, Iberclear atenderá a consideraciones de oportunidad del servicio objeto del mismo y al interés general de los mercados.

Norma 2.- Alcance de los servicios prestados al amparo del acuerdo

1. Iberclear determinará en cada acuerdo los servicios que prestará en el acceso al sistema de liquidación de valores y otros servicios que serán prestados a las entidades a las que se refiere la Norma 1ª de la presente Circular.
2. Dichos servicios podrán incluir la apertura y llevanza de cuentas en Iberclear, la liquidación de todas o parte de las operaciones concertadas en ~~un mercados y sistemas~~ centro de negociación ~~de valores o instrumentos financieros~~ o las negociadas bilateralmente, y aquellas otras actividades o servicios de Iberclear que se estimen adecuados para el mutuo interés de ambas partes.

Norma 3.- Contenido mínimo del acuerdo con una infraestructura del mercado

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 47 del Reglamento de Iberclear, los acuerdos a los que se refiere la presente Circular deberán establecer previsiones, al menos, en relación con las siguientes materias:

- a) objeto del acuerdo y obligaciones de las partes;
- b) forma y requisitos de acceso a los servicios objeto del Acuerdo;
- c) conectividad y procedimientos de comunicación;
- d) procedimientos, plazos y horarios de liquidación y registro;
- e) procedimientos de coordinación de los mecanismos de gestión de riesgos e incumplimientos;
- f) coordinación de las normas que determinan el momento de aceptación e irrevocabilidad de las órdenes de transferencia de valores y efectivo;
- ~~g) procedimiento de seguimiento y control, en su caso, de las actividades objeto del convenio;~~
- h) tarifas por la prestación de los servicios y forma de pago de las mismas;
- i) duración del acuerdo;

- j) modo de resolución de las controversias entre las partes;
- ~~k) información que la entidad firmante del acuerdo deberá facilitar a Iberclear a los efectos de las funciones legalmente encomendadas a esta última como gestor del Sistema de Información, transmisión y almacenamiento de datos y, en su caso, para su traslado a la autoridad supervisora que corresponda, así como el procedimiento para su obtención y remisión.~~

Norma 4.- Registro contable de valores

En los casos en los que los acuerdos a los que se refiere la presente Circular establezcan la apertura y llevanza de cuentas en Iberclear, el registro de los valores en dichas cuentas se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Real Decreto 878/2015 814/2023, de 2 de octubre 8 de noviembre y demás normativa concordante.

Norma 5.- Cuentas de efectivo

1. En aquellos casos en los que el acuerdo al que se refiere la presente Circular prevea la liquidación de operaciones por cuenta de la entidad firmante del acuerdo, se exigirá a dicha entidad la designación de una o varias cuentas dedicadas de efectivo vinculadas a cada una de las cuentas de valores que mantenga en el Registro Central conforme a lo previsto en la Norma 4ª de la presente Circular.

Iberclear ordenará los abonos y adeudos de las cantidades que resulten de la liquidación de las operaciones. Para ello, la entidad firmante del acuerdo podrá utilizar sus propias cuentas dedicadas de efectivo o domiciliar dicha liquidación en la cuenta dedicada de efectivo de otra entidad, que deberán estar abiertas en el Banco de España, en el Banco Central Europeo, u otro Banco Central de un Estado miembro de la Unión Europea cuyo sistema esté conectado al del Banco de España en el marco del Sistema Europeo de Bancos Centrales. Asimismo, deberá otorgar a Iberclear las correspondientes autorizaciones para que puedan ser asentados en dicha cuenta los citados apuntes.

2. Dicha cuenta de efectivo deberá, en todo caso, permitir a Iberclear ordenar los correspondientes abonos o cargos de efectivo de acuerdo con los procedimientos generales de Iberclear.

Norma 6.- Procedimientos de coordinación de los mecanismos de gestión de riesgos e incumplimientos

En atención al alcance de los servicios prestados al amparo de los acuerdos a los que se refiere la presente Circular, y a su relación con el Sistema ARCO conforme a

las normas a las que han de ajustarse, los acuerdos preverán procedimientos de coordinación en la gestión de riesgos e incumplimientos.

Norma 7.- Información que la entidad firmante del Acuerdo deberá facilitar a Iberclear

- ~~1. En los casos en que, conforme a lo previsto en el Título VI del Reglamento de Iberclear, la entidad firmante del acuerdo deba facilitar información a Iberclear a los efectos de las funciones legalmente encomendadas a esta última como gestor del Sistema de información, transmisión y almacenamiento de datos y, en su caso, para su traslado a la autoridad supervisora que corresponda, el acuerdo especificará la información que la entidad firmante del mismo deberá facilitar, así como el procedimiento para su obtención y remisión.~~
- ~~2. Así mismo, el acuerdo establecerá el régimen de acceso de las entidades a las que se refiere la Norma 1ª de la presente Circular al Sistema de información que regulan los artículos 114 a 117 de la LMV, así como las obligaciones a las que queden sujetos dichas entidades y la información que ellas mismas, sus miembros o entidades participantes deban suministrar para que se cumplan los fines de dicho Sistema de información.~~

Norma 78.- Procedimiento y ejecución. Evaluación

1. Recibida la solicitud de acceso de una de las entidades a que se refiere la presente Circular y la documentación prevista en el Anexo 1, Iberclear evaluará la conveniencia de suscribir un acuerdo conforme a lo previsto en la Norma 1ª de la presente Circular y llevará a cabo un análisis exhaustivo de los riesgos que entraña su firma y posterior ejecución, conforme a lo que establezcan en cada momento las normas técnicas de regulación y disposiciones de ejecución a las que se refiere el apartado 2 del artículo 47 del Reglamento de Iberclear.
2. La entrada en vigor de los acuerdos a los que se refiere la presente Circular tendrá lugar una vez que la entidad haya acreditado previamente la existencia de medios y sistemas adecuados de conexión para desempeñar la actividad en el ámbito funcional y técnico que se derive del Acuerdo correspondiente. Iberclear notificará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la firma de dichos Acuerdos.
3. Iberclear podrá realizar, durante la vigencia de dichos Acuerdos, un seguimiento y gestión de los riesgos que puedan derivar de su ejecución, así como las pruebas que considere adecuadas a fin de comprobar y garantizar el cumplimiento continuado de los requisitos de acceso y la adecuación y adaptación de los medios técnicos y funcionales para el mismo. Para ello, Iberclear podrá solicitar documentación complementaria si fuera necesaria, así como requerir periódica o puntualmente la actualización de la documentación aportada a fin de mantener en todo momento actualizado el análisis de riesgos de la entidad.

La documentación prevista en el Anexo 1 y demás documentación a este respecto se presentará en Iberclear en la forma que se establezca mediante Instrucción.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

